



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXV Legislatura del Senado de la República, recibieron para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad".

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisión de Asuntos Indígenas a, encargada del análisis y dictamen de la minuta con proyecto de decreto en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

Metodología

1. En el apartado denominado "I.- Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de esta Comisión dictaminadora.
2. En el apartado denominado "II.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la minuta con proyecto de decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el apartado denominado "III.- Objeto y descripción del proyecto legislativo" se expone, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
4. En el apartado denominado "IV.- Análisis del contenido y valoración jurídica del proyecto legislativo" se realiza un breve análisis sobre la viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el marco jurídico vigente.
5. En el apartado denominado "V.- Resolutivo", se detalla la resolución adoptada por esta Comisión Dictaminadora.

I. Fundamentos legales y reglamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracciones III y XIII, 89, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisión Dictaminadoras se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, al estimar que esta Comisión Dictaminadoras son competentes para conocer del asunto de que se trata, en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

II. Antecedentes Generales

1. El 18 de febrero de 2020, la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 09 de agosto de cada año como el "Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas".
2. En la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Gobernación y Población, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 25 de marzo de 2021, se aprobó el Dictamen con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad", turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.
4. En sesión ordinaria celebrada el 06 de abril de 2021, en el Pleno del Senado de la República se dio cuenta de la minuta de mérito, la cual fue turnada en la misma fecha a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

III. Objeto y descripción del proyecto legislativo

Del análisis de la iniciativa y del dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, es posible resumir el objeto y descripción del proyecto legislativo de la siguiente forma:

1. El objetivo de la minuta, al declarar el 9 y 10 de agosto de cada año como los "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad", es reconocer, valorar y promover la riqueza multicultural, pluriétnica y multilingüe que se encuentra asentada a lo largo y ancho del territorio nacional.
2. En ese contexto, del dictamen y de la iniciativa se desprende que, el 19 de septiembre de 2019, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial emitió sus observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México en los que, respecto a la situación de los indígenas, externó:

"Preocupa al Comité que, a pesar de las medidas adoptadas por el Estado parte, los pueblos indígenas continúan siendo afectados por la discriminación racial, lo cual se manifiesta en los altos índices de pobreza y marginación y las dificultades que enfrentan para acceder al trabajo, educación y servicios de salud adecuados (artículos 1, 2 y 5)."¹

3. Asimismo, destacan el dictamen y la iniciativa que el 4 de diciembre de 2019, el Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, emitió las observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, e hizo la siguiente acotación:

"El Comité nota con preocupación la gran cantidad de informes que dan cuenta del otorgamiento de licencias de exploración y explotación en territorios de pueblos indígenas en el contexto de megaproyectos sin que se haya obtenido el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas afectados. El Comité toma nota de iniciativas de reformas legislativas, incluyendo reformas constitucionales, para garantizar el derecho a la consulta, y lamenta la emisión de decisiones judiciales que hacen una interpretación restrictiva de los principios de la consulta, así como el incumplimiento de decisiones judiciales que ordenan la realización

¹ Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 19 de septiembre de 2019, párrafo 18.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

de consultas. Asimismo, el Comité está preocupado por informes que indican una interpretación restrictiva respecto a quiénes son indígenas con el fin de justificar la falta de realización de consultas (artículos 2, 25, 26 y 27)."²

4. En consecuencia, se advierte que los pueblos indígenas siguen encarando una sistemática discriminación tanto en el sector público como en el privado, y así ha permanecido hacia el exterior como una cultura política y económica dominante. La extrema pobreza afecta desproporcionadamente a los segmentos de la población indígena. Particularmente en estados como Oaxaca y Chiapas.
5. Destaca también el trabajo de la legisladora que, en 1982, el Consejo Económico y Social (ECOSOC), creó el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, como órgano subsidiario de la Subcomisión, con el mandato de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, prestando especial atención a la evolución de las normas relativas a esos derechos. Poco después de su establecimiento, se hicieron arreglos, únicos en el sistema de las Naciones Unidas, para que los pueblos indígenas participaran en los períodos de sesiones del grupo de trabajo.
6. Al continuar la argumentación, la legisladora iniciante señala que para el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, en su resolución 49/2014, que el 9 de agosto de cada año se observara como el Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Ese día enmarca la primera reunión del Grupo de Trabajo de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas llevada a cabo en 1982.
7. Por todo ello y tomando en consideración los instrumentos internacionales vigentes, así como lo dispuesto en nuestra Constitución y nuestras leyes, la legisladora consideró que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas debe ser reforzado a través de una acción que vaya más allá de la tarea legislativa y que permanezca en el cotidiano de los mexicanos.
8. Señala, en esa tesitura, que este reconocimiento sería una medida que fortalezca sus derechos y que serviría de parámetro para ir disminuyendo

² **Observaciones finales sobre el Sexto Informe Periódico de México.** Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 4 de diciembre de 2019, párrafo 44.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

progresivamente la discriminación, exclusión, desigualdad, pobreza y explotación de que han sido objeto.

9. Por tal motivo, considera que el establecimiento de un día nacional que rememore la existencia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas servirá para ir avanzando en el consciente de la sociedad y colaborará a que esa cultura dominante donde los indígenas y afromexicanos han sido relegados, se revire día a día en la cultura de nuestra sociedad. S
10. Por ello, aprueba la propuesta para instituir estos días nacionales, destacando que el primero de ellos se inserta dentro del marco de los festejos del Día Internacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas, decretada por la resolución 49/214, de 23 de diciembre de 1994, emitida por la asamblea general de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

IV. Análisis del contenido y valoración jurídica del proyecto legislativo

Esta Comisión de Asuntos Indígenas coincide plenamente tanto con la iniciativa presentada por la diputada Irma Juan Carlos, como con el dictamen aprobado por la colegisladora, en el sentido de que es urgente reconocer, valorar y promover la riqueza multicultural, pluriétnica y multilingüe que se encuentra asentada a lo largo y ancho del territorio nacional, que se manifiesta en nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Coincidimos también respecto de las consideraciones formuladas que muestran claramente que los instrumentos internacionales, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, son el estándar que debemos promover, respetar y garantizar, para todas las personas indígenas, así como para sus pueblos y comunidades.

En ese contexto, es fundamental resaltar que, en concordancia con lo dispuesto en el apartado C, del artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esos mismos estándares deben aplicarse y garantizarse para los pueblos, las comunidades y las personas afromexicanas, tal y como se aprecia a continuación:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

"Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

B. ...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social."

Coincidimos también en que la importancia de los pueblos, las comunidades y las personas indígenas y afromexicanas para nuestro país es tal que su reconocimiento no debe limitarse al texto constitucional o a las disposiciones legales, sino que debe manifestarse en diversas acciones adicionales, que visibilicen esta población, su enorme aportación para nuestra nación y su reconocimiento como la base de nuestra composición pluricultural.

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), que adopta el criterio de autoadscripción, que es más amplio que el que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que, en México, 23.02 millones de personas son indígenas, que viven principalmente en los estados de Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Chiapas, Yucatán, Estado de México y Puebla, en regiones donde existen altos índices de pobreza y marginación.³

Además, de acuerdo con las cifras del INPI, la población que se considera afromexicana es de 2.6 millones de personas, radicadas principalmente en Oaxaca, Guerrero y Veracruz.⁴

³ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Tabulados de Población Indígena y Afromexicana.

⁴ Ídem



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

Por todo ello, por economía procesal, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora manifestamos nuestra coincidencia en la importancia de aprobar la declaración de estos días nacionales, pues se trata de un justo reconocimiento a la composición pluricultural de nuestro país, sustentada en sus pueblos indígenas y afromexicanos.

En tal contexto, las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Indígenas dictaminadora considera que es urgente e indispensable que los Poderes de la Unión impulsen acciones específicas que garanticen los derechos de los pueblos, las comunidades y las personas indígenas y afromexicanas y que las reconozcan como prioridad, pugnando por el fortalecimiento de su desarrollo integral, a través de políticas y programas gubernamentales, así como de otras acciones que sean viables para ello.

No obstante, advertimos que, durante el proceso legislativo en la Colegisladora, la inclusión de la afromexicanidad fue sometida a través de una reserva, ocasionando una diferencia en la conmemoración aprobada para cada día.

Así, el 9 de agosto se alineó con lo aprobado ya para el Día Internacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mientras que el 10 de agosto se estableció para conmemorar la afromexicanidad.

Vale, en este punto, formular una reflexión sobre la denominación del día nacional que se propone para el 10 de agosto, toda vez que aprobar el que se ha remitido por la Colegisladora, como se ha mencionado, generará una diferencia entre ambas conmemoraciones.

Si recordamos lo establecido en el apartado C, del artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es evidente que dicha Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, es decir, nuestro régimen constitucional es claro al señalar que son los pueblos y comunidades afromexicanas las que han sido incluidas en ese reconocimiento de nación pluricultural.

En tal contexto, es evidente que para mantener el respeto de lo que ya ha sido reconocido como parte de la composición pluricultural de nuestra nación, el día nacional que se instituya debe referirse a estos dos elementos de nuestra cultura y de nuestra población: los pueblos y comunidades afromexicanas.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

Ello se alinearé también con la acepción utilizada para la conmemoración del 9 de agosto, reforzando la idea de que tanto los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas son la base de nuestra nación pluricultural.

En ese sentido, proponemos que ambos días mantengan una misma línea respecto de qué se conmemora.

Pero, además, hay que señalar que es evidente que tanto los pueblos como las comunidades son integrados por personas, es decir, tanto los pueblos como las comunidades indígenas y afromexicanas se constituyen por una pluralidad de personas indígenas y afromexicanas que se autorreconocen dicha conciencia de identidad.

Por ello, consideramos que la conmemoración no puede dejar de lado la existencia de las personas indígenas y afromexicanas que constituyen a los pueblos y comunidades antes mencionados y proponemos añadir este elemento en la denominación del día nacional respectivo.

Ahora bien, es importante resaltar que las Comisión de Asuntos Indígenas, ya han aprobado, motivado y fundamentado la declaratoria del 10 de agosto de cada año como el "Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Afromexicanas", derivado de una iniciativa presentada por las senadoras y senadores María Celeste Sánchez Sugía, Susana Harp Iturribarría, Noé Castañón, Xóchitl Gálvez Ruiz, María Marena López García, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Casimiro Méndez Ortiz, Francisco Javier Salazar Sáenz y Nestora Salgado García, integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas.

En esa tesitura, con la finalidad de ambas propuestas puedan coexistir y que cada una de ellas siga un proceso legislativo exclusivo, otorgando la importancia debida tanto a los pueblos, comunidades y personas indígenas y a las afromexicanas, proponemos que en este dictamen se elimine la declaratoria relativa al 10 de agosto y solamente se incluya la correspondiente al 9 de agosto.

Con esto, los pueblos, comunidades y personas indígenas contarán con una declaratoria exclusiva y los pueblos, comunidades y personas afromexicanas tendrán lo propio, destacando la importancia de ambas, de manera independiente.

Además, con la finalidad de complementar lo dispuesto en esta declaratoria, con lo que ya se ha aprobado por las Comisión de Asuntos Indígenas, al declarar el 10 de agosto



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

de cada año como "Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Afromexicanas", proponemos incluir dos artículos adicionales, con el texto siguiente:

Artículo Segundo. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas será el responsable de organizar y coordinar las acciones del Poder Ejecutivo Federal a fin de celebrar la conmemoración del "Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Indígenas", debiendo asegurar la participación de los integrantes de este grupo de la población en dicha conmemoración."

Artículo Tercero. El Poder Judicial de la Federación y el Congreso de la Unión, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del "Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Indígenas".

Con ello, se persigue que la declaratoria no se quede en mero papel, sino que se obligue a que todos los poderes de la Unión se integren a las actividades y difundan esta fecha conmemorativa.

Esto es importante a fin de que en realidad se lleven a cabo acciones en favor de dicha conmemoración y de los citados pueblos, comunidades y personas indígenas, pues ello debe ser una obligación de todas las autoridades de los tres poderes de la Unión.

Finalmente, también proponemos adicionar un artículo Segundo Transitorio, que establezca que todas las acciones que se lleven a cabo para conmemorar esta fecha, se financiarán con los presupuestos que ya tengan aprobados tanto el INPI como el Poder Judicial de la Federación y el Congreso de la Unión, por lo que no existirá impacto presupuestal.

Por todo lo anterior, esta Comisión Dictaminadora estima procedente aprobar, con las modificaciones antes mencionadas, la minuta con proyecto de decreto que se estudia.

V. Resolutivo

En virtud de las consideraciones y argumentos jurídicos y fácticos antes vertidos, los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado de la República estimamos procedente proponer la aprobación, con las modificaciones señaladas, de la minuta con proyecto de decreto que ha sido analizada en el presente dictamen, por lo que si ello fuese aprobado por la mayoría de los votos presentes por parte de esta H. Soberanía, deberá remitirse al titular del Poder Ejecutivo Federal, en términos de lo



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

dispuesto en el artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las Comisión de Asuntos Indígenas, sometemos al Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 9 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y PERSONAS INDÍGENAS"

Artículo Primero. El Honorable Congreso de la Unión declara el 9 de agosto de cada año como el "Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Indígenas".

Artículo Segundo. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas será el responsable de organizar y coordinar las acciones del Poder Ejecutivo Federal a fin de celebrar la conmemoración del "Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Indígenas", debiendo asegurar la participación de los integrantes de este grupo de la población en dicha conmemoración.

Artículo Tercero. El Poder Judicial de la Federación y el Congreso de la Unión, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del "Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Indígenas".

Transitorios










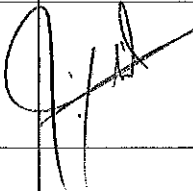

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en el Senado de la República, a los veinticinco días de abril de dos mil veintidós.




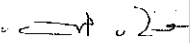
Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

Comisión de Asuntos Indígenas			
Lista de votación			
Senadoras y senadores	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz Presidenta			
 Sen. Casimiro Méndez Ortiz Secretario			
 Sen. Susana Harp Iturribarría Integrante			
 Sen. Nestora Salgado García Integrante			
 Sen. M. Citlalli Hernández Mora Integrante			
 Sen. Verónica Noemí Camino Farjat Integrante			
 Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado Integrante			
 Sen. Noé Castañón Integrante			
 Sen. Lucy Meza Integrante			

Hoja de firmas del Dictamen de las Comisión de Asuntos Indígenas, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"





Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE VOTACIÓN			
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Susana Harp Iturrubarría, Integrante			


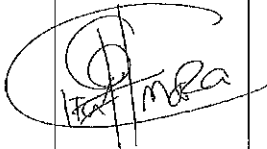


Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE VOTACIÓN			
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Nestora Salgado García, Integrante			





Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE VOTACIÓN			
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. M. Citlalli Hernández Mora, Integrante			

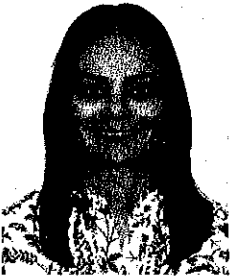



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE VOTACIÓN			
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Integrante</p>			




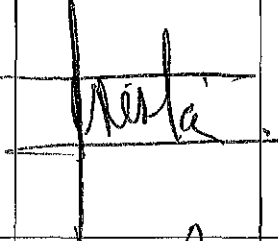

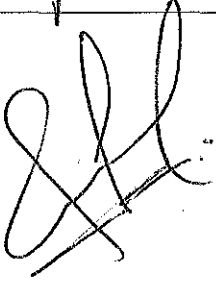

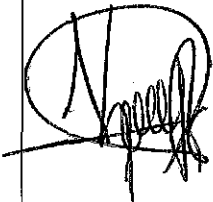


Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE VOTACIÓN			
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Integrante</p>			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"

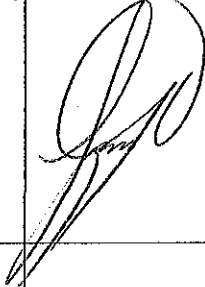

Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante			
 Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante			
 Sen. Kenia López Rabadán Integrante			
 Sen. Ángel García Yáñez Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se aprueba, con modificaciones, la minuta con proyecto de decreto por el que se declaran los días 9 y 10 de agosto de cada año como "Días Nacionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Afromexicanidad"


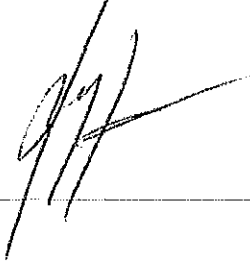





Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón Presidenta			
 Sen. Delfina Gómez Álvarez Secretaria			
 Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Secretario			
 Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante			
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante			



**Tercera Reunión Ordinaria de Trabajo
de la Comisión de Asuntos Indígenas**

Lunes 25 de abril de 2022
Modalidad Híbrida Sala 1 PB, Hemiciclo
a las 18:00 hrs.


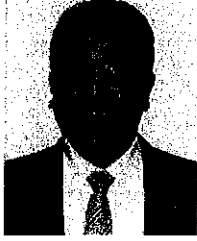
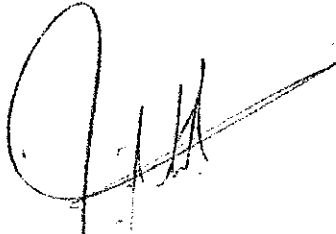

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	
Lista de Asistencia	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Presidenta</p>	
 <p>Sen. Casimiro Méndez Ortiz, Secretario</p>	
 <p>Sen. Susana Harp Iturribarria, Integrante</p>	
 <p>Sen. Nestora Salgado García, Integrante</p>	
 <p>Sen. M. Citlalli Hernández Mora, Integrante</p>	
 <p>Sen. Veronica Noemí Camino Farjat, Integrante</p>	



**Tercera Reunión Ordinaria de Trabajo
de la Comisión de Asuntos Indígenas**



Lunes 25 de abril de 2022

Modalidad Híbrida Sala 1 PB, Hemiciclo
a las 18:00 hrs.

 <p>Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Integrante</p>	
 <p>Sen. Noé Castañón Ramírez, Integrante</p>	
 <p>Sen. Lucy Meza Guzmán, Integrante</p>	





Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas;
Lunes 25 de abril de 2022.
Modalidad Híbrida en la Sala 1 PB, Hemiciclo
a las 18: 00 hrs

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	
LISTA DE ASISTENCIA	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Susana Harp Iturrubarría, Integrante</p>	



Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas;
Lunes 25 de abril de 2022.
Modalidad Híbrida en la Sala 1 PB, Hemiciclo
a las 18:00 hrs

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	
LISTA DE ASISTENCIA	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Nestora Salgado García, Integrante</p>	


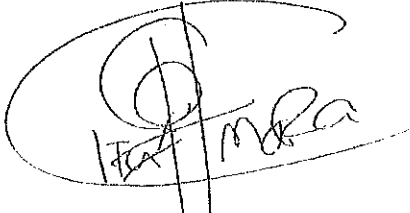


Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas;

Lunes 25 de abril de 2022.

Modalidad Híbrida en la Sala 1 PB, Hemiciclo

a las 18: 00 hrs

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	
LISTA DE ASISTENCIA	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. M. Citlalli Hernández Mora, Integrante</p>	


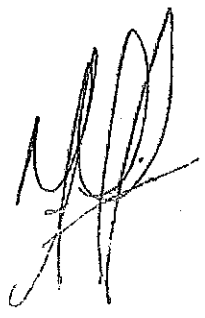


Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas;

Lunes 25 de abril de 2022.

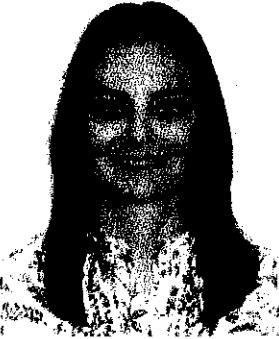
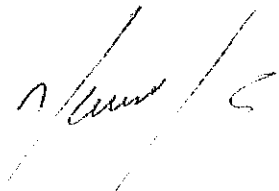
Modalidad Híbrida en la Sala 1 PB, Hemiciclo

a las 18: 00 hrs

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS LISTA DE ASISTENCIA	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Integrante</p>	


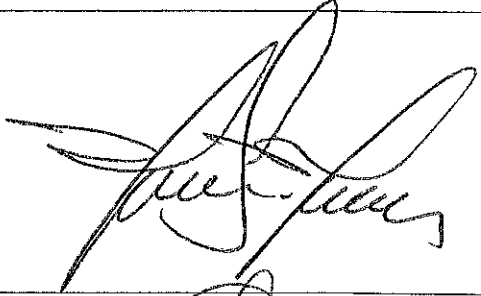



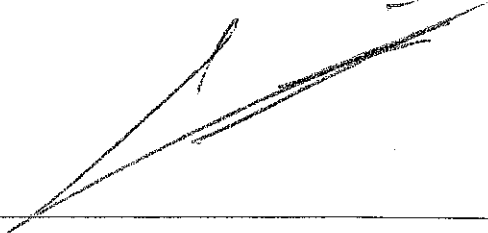

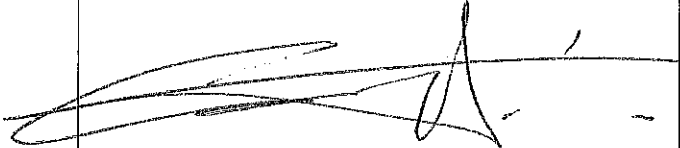




Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas;
Lunes 25 de abril de 2022.
Modalidad Híbrida en la Sala 1 PB, Hemiciclo
a las 18: 00 hrs

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	
LISTA DE ASISTENCIA	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Integrante</p>	


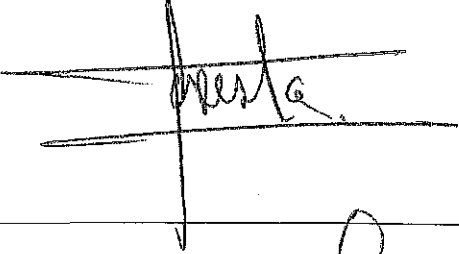

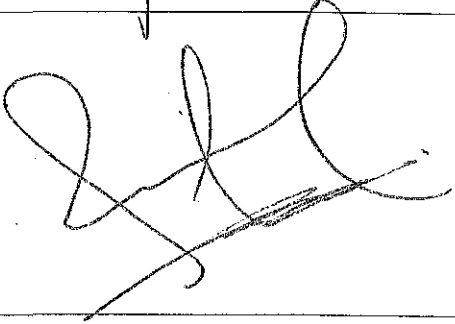

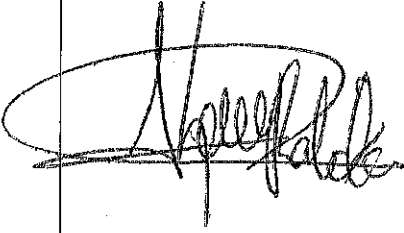



Lista de Asistencia
Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	Firma
 <p>Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón Presidenta</p>	
 <p>Sen. Delfina Gómez Álvarez Secretaria</p>	
 <p>Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Secretario</p>	
 <p>Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante</p>	
 <p>Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante</p>	



Lista de Asistencia
Comisión de Estudios Legislativos Primera

Legislador (a)	Firma
 <p>Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante</p>	
 <p>Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante</p>	
 <p>Sen. Kenia López Rabadán Integrante</p>	
 <p>Sen. Ángel García Yáñez Integrante</p>	